

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE 2017.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2017.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

ALCALDÍA

---

2.- Designar representante en la Junta General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Designar a D. Francisco Ibáñez de Navarra Quintero, suplente de D. Alberto Díaz López en la Junta General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular.

SEGUNDO.- La composición de los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en la Junta General del Consorcio Provincial de Aguas queda de la siguiente manera:

- D. Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, D<sup>a</sup> Carmen Castreño Lucas.
  - D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente, D. Evaristo Troya González.
  - D. Alberto Díaz López y, como suplente, D. Francisco Ibáñez de Navarra Quintero.
  - D<sup>a</sup> Evelia Rincón Cardoso.
  - D. Patricio León Roca, y como suplente, D. Pablo Díaz Amores.
  - D. Daniel González Rojas y, como suplente, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Oliva Ruiz.
  - D<sup>a</sup> Valle Fernández Martínez.
- 

3.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de accesibilidad y usabilidad de las Webs Municipales bajo el dominio Sevilla.org.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente de gasto plurianual para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110.1 y 2 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto de 2018 un crédito por importe de 1.591,23 €, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

TERCERO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Servicio: ITAS.

Expte: 2017/001125.

Objeto: Servicio de accesibilidad y usabilidad de las Webs Municipales bajo el dominio Sevilla.org (Ref. 22/17).

Procedimiento: Contrato menor de conformidad con el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Adjudicatario: INCLUSITE, S.L. (XXXXXX).

Cuantía del Contrato: 1.500,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 315,00 €.

Importe total: 1.815,00 €.

Aplicaciones presupuestarias del gasto:

Aplicaciones	Importes
90003.92017.22799/17	223,77 Euros
90003.92017.22799/18	1.591,23 Euros

Plazo de ejecución: 12 meses desde la notificación de la adjudicación, pero con posterioridad al 16 de octubre de 2017, momento en el que finaliza el actual contrato.  
CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002189-ITAS.

---

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

---

---

4.- Aprobar convenio de colaboración con la Asociación Sevilla UP para impulsar el espíritu emprendedor y la cultura empresarial.

---

### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar Convenio de colaboración, transcrito en Anexo, entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, y la Asociación Sevilla UP cuyo objeto es establecer líneas de colaboración entre las partes con el fin de realizar actuaciones y/o proyectos de interés mutuo, centrados entre otros posibles, en aspectos tales como apoyo a las iniciativas emprendedoras y el impulso del espíritu emprendedor y la cultura empresarial.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Y LA ASOCIACIÓN SEVILLA UP.

En Sevilla a ... de ..... de 2017

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Carmen Castreño Lucas, Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, en nombre y representación de dicha Corporación, con CIF XXXXXX, en virtud de las competencias que le son atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016.

De otra, D. Jaime Aranda Serralbo, en calidad de Presidente de la Asociación Sevilla UP, en adelante Sevilla UP, con CIF XXXXXX y domicilio en Calle Rioja 13, 2<sup>a</sup> de, Sevilla, actuando en nombre y representación de la misma, según resulta de acuerdo adoptado por su Asamblea Constitutiva en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015.

Ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente convenio, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración y

## EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Economía y Comercio del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, tiene entre sus objetivos básicos la promoción del tejido económico y empresarial de la ciudad de Sevilla entre cuyas acciones se incluyen las dirigidas al fomento de sinergias entre los agentes del ecosistema emprendedor como instrumento básico en el desarrollo económico de la ciudad, así como aquellas iniciativas generadoras de dinámicas en la que participen agentes económicos, sociales e institucionales relacionadas con el emprendimiento, la empresa, el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad internacional como clave para impulsar y fomentar el desarrollo socioeconómico de la ciudad.

SEGUNDO.- Que Sevilla UP es una asociación sin ánimo de lucro que persigue el enriquecimiento de la ciudad de Sevilla a través del conocimiento y de las acciones participativas alineadas con los fines de la propia Asociación, tales como ser punto de encuentro para aquellos que deseen trabajar por el posicionamiento de Sevilla de modo acorde a sus capacidades, recursos y talla internacional; construir un espacio para el debate donde compartir experiencias y conocimientos desde el que profesionales que apuesten por el talento puedan generar una transformación consciente y coherente de la ciudad; crear un foro abierto a ideas, acciones, estrategias y proyectos a ejecutar, capaces de acelerar un cambio perceptible en la idiosincrasia y referentes locales, fomentando la participación e implicación de la sociedad sevillana; dedicar sus acciones y fomentar la participación de sus asociados en los siguientes campos y sectores: Emprendimiento, startups e inversión, Cultura empresarial y Desarrollo profesional, Educación permanente (Lifelong learning), Nómadas del conocimiento (Knowmads), Internacionalización; Industria del turismo y la gastronomía, Comunicación y Marca Sevilla, Innovación, Creatividad y Diseño, Tecnología e Internet; Economía colaborativa, Construcción de comunidades (Community Building); desarrollar las siguientes actividades vinculadas a los campos de trabajo principales: Formación, Asesoramiento y consultoría, Organización de eventos y acciones participativas, Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), creación de red de inversores de cercanía y construcción de comunidad (Community building).

TERCERO.- Que ambas entidades comparten objetivos e intereses comunes en el desarrollo socioeconómico y en los campos del emprendimiento y la empresa, la

innovación, la economía, y la cultura, así como en la realización de acciones ciudadanas que puedan mejorar la ciudad mediante el desarrollo conjunto de actividades.

CUARTO.- Que ambas instituciones están de acuerdo en llevar a cabo una mutua colaboración y establecer para ello la participación conjunta en proyectos, deseando estrechar sus relaciones, coordinar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación conjunta que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y las colaboraciones alineadas con los campos de acción de ambas.

Que a la vista del interés que comparten y por las razones expuestas, las partes intervinientes se unen en voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y Sevilla UP, de cara a realizar aquellas actuaciones y/o proyectos de interés mutuo, centrados, entre otros posibles, en los siguientes aspectos:

- La promoción, divulgación y fomento de actividades y eventos, como instrumento de apoyo a las iniciativas emprendedoras que surjan en el municipio.
- El asesoramiento técnico en materia de emprendimiento e innovación en todas sus facetas, del tejido productivo del municipio.
- Impulsar el espíritu emprendedor y la cultura empresarial como medida eficaz para la creación de riqueza, principalmente entre la juventud, con especial incidencia en los sectores económicos relacionados con la Tecnología y las Industrias del Turismo y la Gastronomía.
- La promoción de aquellas iniciativas que surjan en el ámbito de la investigación, estudios y formación sobre emprendimiento, la mejora y desarrollo del ecosistema profesional, las nuevas tecnologías, la innovación y el desarrollo, etc...
- La difusión de recursos, eventos, contenido, encuentros y en general cualquier tipo de actividad que sea realizada o promovida por una de las partes implicadas y que implique a alguno de los siguientes campos:
  - Emprendimiento, startups e inversión.

- Cultura empresarial y Desarrollo profesional.
- Educación permanente (Lifelong learning).
- Nómadas del conocimiento (Knowmads).
- Internacionalización.
- Industria del turismo y la gastronomía.
- Comunicación y Marca Sevilla.
- Innovación, Creatividad y Diseño.
- Tecnología e Internet.
- Economía colaborativa.
- Construcción de comunidades (Community Building).
- La promoción y fomento de la competitividad internacional del municipio en sectores oportunidad y en consonancia con tendencias globales.

El Ayuntamiento de Sevilla y Sevilla UP, podrán definir, además de las mencionadas, cualquier actuación que, en función de sus competencias, consideren convenientes.

## SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas de dinamización, promoción, investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- b) Cooperar en programas de formación así como la organización de jornadas, conferencias y cualquier otro evento relacionado con los fines de ambas entidades.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Establecer contactos con las Administraciones Públicas, Instituciones, Universidades y otras entidades, públicas o privadas de ámbito nacional e internacional, para hacer viable los proyectos objeto de este Convenio.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

El presente Convenio en ningún caso supone la transmisión de cualquiera de los derechos de propiedad intelectual o industrial pertenecientes tanto a Sevilla UP como

al Ayuntamiento de Sevilla, ni, en su caso, a favor de terceros, así como cualquier cesión de los mismos.

Ambas entidades incorporarán sus logotipos en todos los materiales gráficos y cualquier otro soporte que se edite con motivo de este convenio.

#### TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, sin personalidad jurídica, que estará constituida por al menos dos representantes de cada una de las partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del presente convenio. La periodicidad de sus sesiones así como cuantas cuestiones puedan plantearse en su seno, se resolverán por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

La Comisión de seguimiento asimismo podrá concretar la definición de los objetivos de las acciones que se deriven del presente convenio, elaboración del plan de trabajo de las mismas y normas para el seguimiento y evaluación del convenio.

#### CUARTA. CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes. Atendiendo a la posible naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este convenio, de acuerdo a lo regulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos o legislación equivalente, garantizando en todo momento las debidas medidas de seguridad. Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Los datos de las partes firmantes e interlocutores quedarán almacenados en sendos ficheros responsabilidad tanto del Ayuntamiento de Sevilla como de SEVILLA UP.

#### QUINTA. APORTACIONES DE LAS PARTES.

En todo caso, el presente convenio no supondrá desembolso alguno para las partes, más allá de la puesta en disposición de los medios que posean para el desarrollo de las acciones contempladas en el mismo. Las actuaciones que se puedan derivar del convenio respecto del Ayuntamiento de Sevilla, que tengan naturaleza contractual o impliquen la concesión de subvenciones, deberán sujetarse a las legislaciones vigentes reguladoras de ambas materias.

#### SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Sevilla.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial de dos años prorrogables de forma tácita por un periodo equivalente hasta un máximo de cuatro años. Asimismo, podrá extinguirse su vigencia si el Convenio es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, el presente Convenio se extinguirá por conclusión, cumplimiento o por resolución del mismo por mutuo acuerdo de las partes. En el supuesto de que se procediera a la resolución del presente convenio, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

#### OCTAVA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.”

---

#### HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

---

5.- Aprobar convenio regulador de las relaciones financieras con Congresos y Turismo de Sevilla S.A. (CONTURSA).

---

## ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el Convenio regulador de las relaciones financieras entre el Ayuntamiento de Sevilla y Congresos y Turismo de Sevilla S.A. (CONTURSA), en base a las cantidades presupuestadas en el Presupuesto Municipal de 2017, con una duración de un ejercicio.

El texto del convenio a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

## HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

6.- Aceptar subvención concedida por Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, para la financiación del Plan de Formación, ejercicio 2017.

---

## ACUERDO

ÚNICO: Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de Sevilla por Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública de 27 de julio de 2017, ascendente a la cantidad de 47.723,00 € para la financiación del Plan de Formación de este Ayuntamiento del ejercicio 2017.

---

7.- Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos relación de bienes y mejoras procedentes de la liquidación de Sevilla Global S.A.

---

## ACUERDO

ÚNICO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla la siguiente relación de bienes y mejoras procedentes de la liquidación de Sevilla Global S.A.

Bienes:

- a) 2 electrodomésticos (códigos 49.873 y 49898-GPA).
- b) 1 sistema de seguridad y comunicación (49.872-GPA).
- c) 72 equipos de tratamiento de imagen, sonido e iluminación (49.831 a 49.871, 49.879 a 49.896, y 49.899 a 49.911-GPA).
- d) 1 equipo de generación y tratamiento de energía.
- e) 5 equipos de oficina y fotocopiadoras (49.874 a 49.878-GPA).
- f) Y 5 esculturas (49.826 a 49.830-GPA).

Mejoras:

- g) 302 armarios (mejora 86.689).
- h) 167 mesas (mejora 89.690).
- i) 519 sillas (mejora 89.691).
- j) 15 otros muebles (mejora 86.692).
- k) 6 impresoras Láser Monocromo.
- l) 4 impresoras Láser Color.
- m) 62 ordenadores de sobremesa.
- n) 8 ordenadores portátiles.
- o) 5 servidores.
- p) 12 puntos de acceso.
- q) Y 3 switch.

---

8.- Aceptar renuncia a la cesión de la parcela B del PERI-SB-3 San Bernardo, sita en C/ Campamento, por acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

---

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia, acordada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con fecha 26 de junio de 2017, a la cesión de la parcela B del PERI-SB-3 San Bernardo, sita en calle Campamento, acordada por Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 1 de septiembre de 2005 y formalizada en escritura pública otorgada el 7 de noviembre de 2012 ante el Notario don Juan Pedro Montes Agustí con el número 299 de su protocolo.

**SEGUNDO:** Autorizar expresamente a doña Ana Isabel Moreno Muela, Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio del Ayuntamiento

de Sevilla, para ejecutar el presente acuerdo y suscribir los documentos que resulten necesarios.

TERCERO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla la citada parcela B del PERI-SB-3, una vez se verifique la entrega del inmueble.

---

9.- Aceptar renuncia a la adscripción de la parcela D del PERI-SB-3 San Bernardo, sita en C/ Campamento, por acuerdo adoptado por la Ilma. Delegada Territorial de Educación en Sevilla de la Junta de Andalucía.

---

#### ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la renuncia, acordada por la Ilma. Delegada Territorial de Educación en Sevilla de la Junta de Andalucía, a la adscripción de la parcela educativa D del PERI-SB-3 San Bernardo, sita en calle Campamento, dejando sin efecto dicha adscripción acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de julio de 2003.

SEGUNDO: Autorizar expresamente a doña Ana Isabel Moreno Muela, Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla, para ejecutar el presente acuerdo y suscribir los documentos que resulten necesarios.

TERCERO: Modificar en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla la situación jurídica de la citada parcela educativa D del PERI-SB-3, una vez se verifique la entrega formal del inmueble.

---

10.- Desadscribir local comercial nº 19 sito en C/ Doctor Lupiáñez, a la Dirección de Igualdad y Cooperación.

---

#### ACUERDO

ÚNICO: Desadscribir a la Dirección de Igualdad y Cooperación, a tenor de la potestad prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el bien que se detalla a continuación, dejando, por lo tanto,

sin efectos el Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de abril de 2016, por el que se le adscribió.

- Denominación del Bien: Local Comercial 19 de la calle Dr. Lupiáñez.
- Código GPA: 36080.
- Epígrafe 1.
- Clasificación: Locales Patrimoniales.
- Propiedad: Ayuntamiento de Sevilla.
- Naturaleza: Patrimonial.

---

11.- Adscribir local sobrante del Mercado del Arenal, a los Servicios de Educación, Juventud y Consumo.

---

### ACUERDO

**PRIMERO:** Adscribir a los Servicios de Educación, Juventud y Consumo, el bien que se describe a continuación, a tenor de la potestad de autoorganización, prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en las condiciones que igualmente se expresan:

- Denominación del Bien: Local sobrante Mercado del Arenal.
- Código de bien: 36732- GPA.
- Superficie: 309 metros cuadrados.
- Linderos:
- Frente: Local de la Ópera.
- Fondo: Aseos y Oficinas Municipales.
- Derecha: Locales AAVV y Salud.
- Izquierda: Local futuro centro de salud.
- Titular: Ayuntamiento de Sevilla.
- Naturaleza: Dominio Público.
- Uso: Adscrito a Servicio Público.
- Título de adscripción: Con carácter organizativo y provisional a los Servicios de Educación, Juventud y Consumo.
- Destino: Reubicación provisional de los archivos de documentos de los tres Servicios.
- Plazo: Hasta la finalización de las obras que afectarán al sótano del Edificio de Plaza Monte Piroló, actual sede de los Servicios y en cuyo interior se encuentran los archivos.

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien, así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar a este Servicio cualquier acuerdo que se adopte en relación con dicho bien.

---

12.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación del arrendamiento de un local de oficinas para sede del Centro de Servicios Sociales Nervión.

---

#### ACUERDO

PRIMERO: Declarar desierto el Procedimiento Negociado instruido para la contratación del arrendamiento de un local de oficinas para sede del Centro de Servicios Sociales de Nervión Expte: 2017/000682, al no haber concurrido ningún licitador durante el plazo de presentación de ofertas.

SEGUNDO: Incorporar a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, el importe que, asimismo, se especifica:

Anualidad	Orgánica Funcional Económica	Importe EUROS
2017	20408 93300 20200	15.351
2018	20408 93300 20200	26.316
2019	20408 93300 20200	26.316
2020	20408 93300 20200	26.316

---

13.- Reconocimiento de obligación derivado de un contrato de arrendamiento.

---

#### ACUERDO

PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la obligación que a continuación se describe:

CONCEPTO: Expediente 17/2013. Instruido para la aprobación y disposición del gasto que conlleva el arrendamiento del local sito en calle Méndez Núñez, nº 17, 5ª planta, destinado al Servicio de Gobierno Interior. Correspondiente al ejercicio 2017, del 1 de enero al 30 de junio.

IMPORTE: doce mil novecientos veintidós con ochenta euros (12.922,8 €).  
ACREEDOR: D<sup>a</sup> Carmen Mengibar Tortosa, DNI XXXXXXXX.

SEGUNDO: Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria: 20408-93300-20200 de “Arrendamiento de Edificios y Otras Construcciones”.

---

14.- Adjudicar el contrato de alquiler de vehículos eléctricos.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Puntuación criterios no eval. auto.	Total
LEASEPLAN SERVICIOS, S.A.	100	0	100
BANCO DE SANTANDER, S.A.	92,67	0	92,67
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	92,3	0	92,3
BBVA AUTORENTING, S.A.	89,23	0	89,23
ANDACAR 2000, S.A.	89,21	0	89,21

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/000266.

OBJETO: Contratación del alquiler de vehículos eléctricos para los Capitulares del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 446.400,00 € (IVA no inducido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 356.263,20 €.

IMPORTE DEL IVA: 74.815,27 €.

IMPORTE TOTAL: 431.078,47 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
20401.92013.20400/17	8.980,81 Euros
20401.92013.20400/18	107.769,62 Euros
20401.92013.20400/19	107.769,62 Euros
20401.92013.20400/20	107.769,62 Euros
20401.92013.20400/21	98.788,80 Euros

ADJUDICATARIO: LEASEPLAN SERVICIOS, S.A. C.I.F.: XXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 17.813,16 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 20401-92013-20400, el saldo de 109.065,53 €, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en los ejercicios, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

CUARTO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 07/04/2017, a la cuantía de 431.078,47 € (IVA incluido), a la que asciende el importe de adjudicación, conforme a la distribución de imputaciones presupuestarias contenidas en el apartado segundo de esta propuesta.

---

15.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de vestuario de invierno para el personal laboral, año 2017.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del Suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001318.

Objeto: Suministro de vestuario de invierno 2017 para el personal laboral del Excmo.

Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del Contrato: 152.940,00 €, IVA no incluido

Importe del IVA: 32.117,40 €.

Importe total: 185.057,40 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 1	20401.92003.22104	7.419,72 Euros
Lote 2	20401.92003.22104	6.402,11 Euros
Lote 3	20401.92003.22104	4.337,85 Euros
Lote 4	20401.92003.22104	3.005,64 Euros
Lote 5	20401.92003.22104	2.462,35 Euros
Lote 6	20401.92003.22104	1.415,70 Euros
Lote 7	20401.92003.22104	784,08 Euros
Lote 8	20401.92003.22104	619,52 Euros
Lote 9	20401.92003.22104	1.103,52 Euros
Lote 10	20401.92003.22104	261,36 Euros
Lote 11	20401.92003.22104	1.038,18 Euros
Lote 12	20401.92003.22104	786,50 Euros
Lote 13	20401.92003.22104	580,80 Euros
Lote 14	20401.92003.22104	968,00 Euros
Lote 15	20401.92003.22104	544,50 Euros
Lote 16	20401.92003.22104	605,00 Euros
Lote 17	20401.92003.22104	471,90 Euros
Lote 18	20401.92003.22104	32.795,84 Euros
Lote 19	20401.92003.22104	40.025,59 Euros
Lote 20	20401.92003.22104	16.702,84 Euros
Lote 21	20401.92003.22104	62.726,40 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 30 días.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación: Urgente.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

---

### SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

---

16.- Aprobar convenio de colaboración con la Red de Ciudades de la Bicicleta, para la adhesión del Sistema de Biciregistro.

---

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Red de Ciudades de la Bicicleta para la adhesión del sistema de Biciregistro.

El texto del convenio a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

### BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

17.- Aprobar la convocatoria para el “Programa de Ayuda a la Contratación en Andalucía”.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases para el procedimiento de participación en el Ayuntamiento de Sevilla en el “Programa de Ayuda a la Contratación en Andalucía” regulado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, cuyo texto se adjunta a esta propuesta como parte integrante de la misma.

La selección de los beneficiarios se realizará una vez publicada la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por la que se haga pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el citado Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.

Los contratos financiados con cargo al Programa deberán estar formalizados en los nueve meses siguientes al ingreso de la transferencia de los fondos asignados previa fiscalización por parte de la Intervención General Municipal, y en todo caso condicionados al efectivo ingreso de la cuantía definitiva que se asigne a esta Corporación.

SEGUNDO.- Instar a los distintas Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Servicios y unidades administrativas de esta Corporación a implementar las medidas destinadas al buen desarrollo del Programa de Ayuda a la Contratación en Andalucía en este Ayuntamiento de Sevilla conforme a sus funciones establecidas en la Resolución de Alcaldía núm. 331 de 5 de mayo de 2016.

TERCERO.- Facultar a la Directora General del Empleo, Apoyo a la Economía e Innovación Social para la selección de los beneficiarios objeto de la convocatoria así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación, ejecución y desarrollo de los presentes Acuerdos.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA EN APLICACIÓN DEL DECRETO-LEY 8/2014 DE 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCIA.

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la tramitación de solicitudes de participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de

la solidaridad en Andalucía y la selección de las personas demandantes de empleo que, empadronadas en el municipio, cumplan los requisitos exigidos en el citado Decreto-ley.

La finalidad del programa es el fomento del empleo mediante la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, sean seleccionadas para trabajar en el Ayuntamiento de Sevilla, en tareas que les proporcionen una experiencia laboral útil para favorecer su inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral.

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía por una duración determinada entre 15 días y tres meses y no podrán en ningún caso destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

## 2.- PERSONAS DESTINATARIAS Y CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

Las personas destinatarias del Programa son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en la Base.3 de la presente convocatoria.

A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

## 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

De conformidad con el artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio, las personas destinatarias Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación estar empadronadas en el municipio de Sevilla y reunir los siguientes requisitos:

- a) Que en el momento de la presentación de la solicitud de participación en este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- b) Que en el momento de la presentación de la solicitud de participación en este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

- 1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
- 2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
  - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
  - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
  - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
  - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

Las referencias realizadas al momento de presentación de la solicitud se entienden al de finalización del plazo de solicitud.

#### 4.-PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base anterior, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación, conforme se establece en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

En las unidades familiares compuestas por una sola persona, es decir, constituidas solo por la propia persona solicitante no concurre esta circunstancia y por tanto no tienen este primer criterio del orden de prelación.

- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.  
Son familias monoparentales aquellas en las que los sujetos menores están a cargo de la persona solicitante, no existiendo otra figura más que ésta.  
Caso de separación o divorcio, legalmente establecidos, los menores estarán únicamente bajo la custodia de la persona solicitante debiendo acreditarse. Se descarta el caso de custodias compartidas.  
Si la persona solicitante ha formado de hecho una nueva pareja en la unidad familiar no se admitiría el criterio de monoparentalidad.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar de la siguiente forma:

1º. Aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y

2º. A igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

## 5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. El procedimiento para acogerse al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de esta Convocatoria y en los lugares establecidos para ello en la presente Convocatoria.

En la solicitud deberá cumplimentarse en todo caso el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Padrón Municipal de Habitantes de esta Corporación, así como la autorización a este Ayuntamiento a la consulta de la situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- b) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- c) Caso de que la unidad familiar en el año anterior a la presentación de la solicitud hayan estado empadronadas como residentes en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía distinto al Ayuntamiento de Sevilla, certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito de empadronamiento definido en la Base 3.b).1.º de la presente convocatoria.
- d) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Este Ayuntamiento podrá recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o de su unidad familiar que estime pertinente para

la comprobación de que sus ingresos son inferiores a los límites dispuestos en la Base 3 b) 2 de la presente convocatoria.

f) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud o autorización a su consulta mediante la firma del apartado 2 de la solicitud.

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en la Base 4 deberá aportarse según corresponda, y al objeto de su acreditación, además:

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud o autorización a su consulta mediante la firma del apartado 2 de la solicitud.
- b) Título de Familia Numerosa, si es el caso.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia, si se da dicha situación.

Según el art. 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

“Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad”.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

En virtud del artículo 30.1 de la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género esta acreditación se realizará, según lo establecido para cada caso, a través de los siguientes medios:

a) Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes.

b) Excepcionalmente, y hasta tanto se dicte resolución judicial en el sentido indicado en el apartado 1, letra a), del presente artículo, podrá utilizarse como documento acreditativo alguno de los siguientes:

–Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de la violencia de género.

–Certificado acreditativo de atención especializada, por un organismo público competente en materia de violencia de género.

4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

## 6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación deberán presentarse conforme al modelo de solicitud (anexo I) de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 - edificio Estación de Autobuses del Prado, o, en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en los Distritos Municipales tal como a continuación se indican:

Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.

Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII

Este – Alcosa – Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.

Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.

Norte: C/ Estrella Proción nº 8, Pino Montano.

Nervión: Avenida Cruz del Campo, nº 38 B.

San Pablo – Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.

Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1ª planta.

Triana: C/ San Jacinto, 33.

Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

Bellavista – La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 - edificio Estación de

Autobuses del Prado, teniendo efectos desde su publicación en este medio, publicándose además en el tablón de edictos electrónico. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

#### 7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN

Si la solicitud presentada no estuviera debidamente firmada, o no reuniera todos los datos de identificación, y/o no se hubiese acompañado a la solicitud la documentación señalada en Base 5 según las circunstancias declaradas, se requerirá al solicitante para que subsane o aporte los documentos preceptivos en cada caso.

Los participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas para su subsanación. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

#### 8.- PROCEDIMIENTO

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) de la Base 3, se procederá a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a las prioridades establecidas en la Base 4 de la presente Convocatoria.

#### 9.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Asimismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

#### 10.- RESOLUCION PROVISIONAL

Finalizado el proceso de ordenación de los solicitantes conforme a los criterios de prioridad en la adjudicación, el titular del órgano competente en materia de Programas de Empleo resolverá provisionalmente la convocatoria de participación.

La Resolución Provisional será motivada y contendrá la relación de personas admitidas y excluidas, y el orden de prelación en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa.

La Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 - edificio Estación de autobuses del Prado, teniendo efectos desde su publicación en este medio, publicándose además en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y, a efectos informativos, en el tablón de anuncios del Área de Bienestar Social y Empleo, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Asimismo, se publicará en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### 11.- RESOLUCION DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución definitiva.

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de admitidas y excluidas, y el orden de prelación en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional.

#### 12.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

Se faculta al titular del órgano competente en materia de programas de empleo a la interpretación de las presentes Bases, así como a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

### 13.- CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Junta de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a tal efecto.

Los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación se realizarán conforme a la normativa laboral vigente; tendrán una duración determinada de tres meses y su fin se concreta en el desarrollo de actividades que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atenderán a sectores de población con necesidades especiales.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

El contrato de trabajo tendrá la duración como mínimo de 15 días y como máximo de tres meses en jornadas a tiempo parcial ajustado en todo caso al coste financiado, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía, regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, que ha sido prorrogado en virtud de la Orden de 24 de abril de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para el año 2016.

### 14.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorrogan para el ejercicio 2017 algunas de las medidas aprobadas por el mismo.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 15. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado.

La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio. De acuerdo con lo previstos en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo a tal efecto un escrito a este Ayuntamiento.

Anexo I. Solicitud.”

El texto del anexo a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

18.- Adjudicar el contrato de servicio de gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Nervión-San Pablo-Santa Justa de los Centros de Servicios Sociales de Nervión y San Pablo-Santa Justa.

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN PROYECTO TÉCNICO (De 0 a 34)	PUNTUACIÓN PROP. ECONÓMICA (De 0 a 36)	PUNTUACIÓN CRITERIOS SOCIALES (De 0 a 30)	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AOSSA	30,5	36,00	30	96,5
2	FUNDACIÓN SAMU	14,25	35	30	79,25

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/000142. LOTE 5.

**OBJETO:** Servicio de gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Nervión/San Pablo-Santa Justa de los Centros de Servicios Sociales de Nervión y San Pablo-Santa Justa.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 161.958,36 € (IVA no incluido).

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 153.999,00 €.

**IMPORTE DEL IVA:** 15.399,90 €.

**IMPORTE TOTAL:** 169.398,90 €.

**APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

Aplicaciones	Importes
60101.23106.22799/18	155.282,32 Euros
60101.23106.22799/19	14.116,58 Euros

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios 2018 y 2019 para financiar las obligaciones derivadas de mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

**ADJUDICATARIO:** ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICICIOS S.A., con CIF XXXXXX.

**MOTIVACIÓN:** Clasificación de la propuesta correspondiente a ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICICIOS S.A., como la oferta más valorada de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 13 de junio de 2017 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido 96,50 puntos.

La propuesta de FUNDACIÓN SAMU queda clasificada en segundo lugar, en atención a los resultados obtenidos en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, según Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 13 de junio de 2017, al haber obtenido una puntuación total de 79,25 puntos de los 100 posibles.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 1 año, estando previsto el inicio el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

GARANTÍA DEFINITIVA: 7.699,95 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002374.

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro a la cuantía de 155.282,32€, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018 y la cuantía de 14.116,58€ para el ejercicio 2019.

---

19.- Adjudicar el contrato de servicio de gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Macarena de los Centros de Servicios Sociales de San Jerónimo.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN PROYECTO TÉCNICO (De 0 a 34)	PUNTUACIÓN PROP. ECONÓMICA (De 0 a 36)	PUNTUACIÓN CRITERIOS SOCIALES (De 0 a 30)	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AOSSA	30,5	36,00	30	96,5
2	FUNDACIÓN SAMU	14,25	35,18	30	79,43

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/000142. LOTE 6.

OBJETO: Servicio de gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Macarena de los Centros de Servicios Sociales de San Jerónimo.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 161.958,36 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 153.999,00 €.

IMPORTE DEL IVA: 15.399,90 €.

IMPORTE TOTAL: 169.398,90 €.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
60101.23106.22799/18	155.282,32 Euros
60101.23106.22799/19	14.116,58 Euros

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios 2018 y 2019 para financiar las obligaciones derivadas de mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

**ADJUDICATARIO:** ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS S.A., con CIF XXXXXX.

**MOTIVACIÓN:** Clasificación de la propuesta correspondiente a ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS S.A., como la oferta más valorada de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 13 de junio de 2017 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido 96,50 puntos.

La propuesta de FUNDACIÓN SAMU queda clasificada en segundo lugar, en atención a los resultados obtenidos en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, según Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 13 de junio de 2017, al haber obtenido una puntuación total de 79,43 puntos de los 100 posibles.

**PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:** 1 año, estando previsto el inicio el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**GARANTÍA DEFINITIVA:** 7.699,95 €.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto. Múltiples criterios.

**CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA:** LA0002374.

**TERCERO.-** Ajustar el compromiso de gasto futuro a la cuantía de 155.282,32€, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018 y la cuantía de 14.116,58€ para el ejercicio 2019.

---

20.- Adjudicar el contrato de servicio de gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Sur de los Centros de Servicios Sociales de Bellavista.

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN PROYECTO TÉCNICO (De 0 a 34)	PUNTUACIÓN PROP. ECONÓMICA (De 0 a 36)	PUNTUACIÓN CRITERIOS SOCIALES (De 0 a 30)	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AOSSA	30,5	36,00	30	96,5
2	FUNDACIÓN SAMU	14,25	35	30	79,25

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/000142. LOTE 7.

**OBJETO:** Servicio de gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Sur de los Centros de Servicios Sociales de Bellavista.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 161.958,36 € (IVA no incluido).

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 153.999,00 €.

**IMPORTE DEL IVA:** 15.399,90 €.

**IMPORTE TOTAL:** 169.398,90 €.

**APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

Aplicaciones	Importes
60101.23106.22799/18	155.282,32 Euros
60101.23106.22799/19	14.116,58 Euros

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios 2018 y 2019 para financiar las obligaciones derivadas de mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

**ADJUDICATARIO:** ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS S.A., con CIF XXXXXX.

**MOTIVACIÓN:** Clasificación de la propuesta correspondiente a ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS S.A., como la oferta más valorada de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 13 de junio de 2017 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido 96,50 puntos.

La propuesta de FUNDACIÓN SAMU queda clasificada en segundo lugar, en atención a los resultados obtenidos en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, según Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 13 de junio de 2017, al haber obtenido una puntuación total de 79,25 puntos de los 100 posibles.

**PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:** 1 año, estando previsto el inicio el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**GARANTÍA DEFINITIVA:** 7.699,95€.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto. Múltiples criterios.

**CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA:** LA0002374.

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro a la cuantía de 155.282,32€, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018 y la cuantía de 14.116,58€ para el ejercicio 2019.

---

21.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 89.1).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, ACSS.

PROYECTO: ATENCIÓN A FAMILIAS CON MIEMBROS SORDOS.

CIUDAD-DISCAPACIDAD.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 10.600,10 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 11.052,63 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 128.01).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: CENTRO MATICES.  
PROYECTO: PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA CONTINUADA A LA  
ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA.  
C.S.S. ALCOSA-POLÍGONO AEROPUERTO.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 9.850,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 10.014,24 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 128.02).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: CENTRO MATICES.  
PROYECTO: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL EN LAS  
FAMILIAS.  
C.S.S. ALCOSA-POLÍGONO AEROPUERTO.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.200,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.438,13 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 55).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ANTARIS.  
PROYECTO: PROYECTO PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN  
SOCIO LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SIN  
HOGAR.  
CIUDAD-SIN HOGAR.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.907,65 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 7.912,52 €.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

---

22.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y concepto indicados:

CIF: XXXXXX.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN DESAL.

EXPEDIENTE: 26/16 P.S. Nº 2.

IMPORTE: Diez mil cuatrocientos veintiséis con setenta y dos céntimos (10.426,72 €).

CONCEPTO: Proyecto “Prevención de las Drogodependencias en zona de exclusión social Tres Barrios-Amate”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

23.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y conceptos indicados:

CIF: XXXXXX

PERCEPTOR: Asociación Médicos del Mundo

EXPEDIENTE: 26/2016 P.S. 7

IMPORTE JUSTIFICADO Dieciséis mil setenta y siete euros, con sesenta y tres céntimos. (16.077,63 €)

CONCEPTO: Programa de reducción de daño asociado al consumo de drogas en población excluida.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia parcial de la Asociación Médicos del Mundo y declarar la pérdida del derecho al cobro por importe de mil novecientos veintidós euros, con treinta y siete céntimos (1.922,37 €), lo que supondrá la minoración del derecho al cobro de la subvención de la que resultó beneficiaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

24.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y conceptos indicados:

CIF:	XXXXXX
PERCEPTOR:	Asociación Apredat
EXPEDIENTE:	26/2016 P.S. 8
IMPORTE	Once mil cincuenta y tres euros, con setenta y
JUSTIFICADO:	ocho céntimos. (11.053,78 €)
CONCEPTO:	Programa Prevención selectiva 2016.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia parcial de la Asociación Apredat y declarar la pérdida del derecho al cobro por importe de mil doscientos cuarenta y nueve euros, con cuarenta y nueve céntimos (1.249,49 €), lo que supondrá la minoración del derecho al cobro de la subvención de la que resultó beneficiaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

25.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y conceptos indicados:

CIF:	XXXXXX
------	--------

PERCEPTOR: Asociación Por un Futuro de Esperanza  
EXPEDIENTE: 26/2016 P.S. 13  
IMPORTE Ocho mil quinientos euros (8.500,00 €)  
CONCEPTO: Prevención de Drogodependencias con grupos de Jóvenes en situación de alto riesgo social.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

#### EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

---

26.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento y reparación de los equipos escénicos, audiovisuales y de iluminación de espacios escénicos y expositivos de los Centros Cívicos y equipamientos adscritos a Participación Ciudadana.

---

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, sometiendo la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las condiciones administrativas, por el siguiente orden decreciente:

Nº DE ORDEN	EMPRESA	% BAJA	PUNTUACIÓN
1	MANUEL GARCÍA TORRES	37,00%	100
2	PROYTEM	33,00%	89,19
3	ÁNGEL DOMÍNGUEZ SONIDO S.L	32,50%	87,84
4	DAMIÁN PERALBO ROMERO	31,70%	85,68
5	DECEN S.L.	12,60%	34,05
6	JUAN CARLOS GARCÍA SERRANO	12,17%	32,89
7	EVENTOS PAREJA S.L.U	12,00%	32,43

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos correspondientes un crédito por el importe que se indica, IVA incluido, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	70101-92404-21300	20.000,00 €

CUARTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001198

Objeto: Servicios de mantenimiento y reparación de los equipos escénicos, audiovisuales y de iluminación de los espacios escénicos y expositivos de los Centros Cívicos y equipamientos adscritos a Participación Ciudadana.

Cuantía del Contrato: 16.528,93 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 3.471,07 €.

Importe total: 20.000,00 €.

Importe de Adjudicación IVA incluido: 20.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 70101.92404.21300.

Adjudicatario: MANUEL GARCÍA TORRES con DNI XXXXXX.

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor. Concurrencia con fiscalización previa.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002379.

---

27.- Resolver el contrato de servicio de redacción de proyecto de instalaciones eléctricas y de calefacción del CEIP Arrayanes y asistencia técnica.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Resolver el contrato de servicio de asistencia técnica de redacción de proyecto de instalaciones eléctricas y de calefacción de CEIP ARRAYANES y asistencia técnica por incumplimiento del plazo de ejecución por parte del contratista, D. Carlos Bausa Crespo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223, d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que se haya ejecutado ninguna de las prestaciones que constituyen el objeto del mismo.

SEGUNDO.- Declarar la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento culpable del plazo de ejecución del contrato, indemnización que se hará efectiva sobre la garantía definitiva depositada de conformidad con el art. 225.3 TRLCSP.

TERCERO.- Declarar la procedencia de incautar la garantía definitiva depositada por el contratista a fin de resarcir al Ayuntamiento de Sevilla los daños y perjuicios que se hayan irrogado y que se cuantificarán en expediente contradictorio.

CUARTO.- Reintegrar a la partida 70301-32101-63200/17 la cantidad de 7.187,40 correspondiente a la parte del crédito no utilizado.

---

28.- Adjudicar el contrato de obras de sustitución de la instalación de calefacción y cambio de combustible en el CEIP Adriano del Valle I y II.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Excluir a las empresas siguientes y por los motivos que a continuación se indican:

Empresa	Motivo de exclusión
-TRENASA, S.A.	No haber aportado la documentación necesaria para subsanar la documentación general del sobre nº1 en la forma establecida en el Anexo I del PCAP, ya que el art 83 del TRLCSP establece un ámbito territorial autonómico para los certificados expedidos por el Registro de Licitadores de cada autonomía.
- ISTEM , S.L	No haber atendido el requerimiento de subsanación de documentación.
-CLIMA BETICA, S.L	No haber atendido el requerimiento de subsanación de documentación.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

1	MONCOBRA, S.A.	100
2	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGETICA S.L.	97,89
3	EASY 2000 S.L	91,23
4	SISTEM(SISTEMAS TECNICOS Y MONTAJES S.L.)	90,97
5	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS DE GESTIONES ENERGÉTICAS S.A	87,62
6	ELECNOR SA	79,98
7	DIAZ CUBERO S.A	52,19
8	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U	41,95

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/000454

OBJETO: Obras de sustitución de la instalación de calefacción y cambio de combustible en el CEIP ADRIANO DEL VALLE I y II ubicado en el Distrito Cerro Amate.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 269.462,56 € (IVA no induido)

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 163.800,90 €

IMPORTE DEL IVA: 34.398,19 €

IMPORTE TOTAL: 198.199,09 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	198.199,09 Euros

ADJUDICATARIO: MONCOBRA, S.A. XXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 8.190,05 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

CUARTO.- Incorporar a la partida presupuestaria, el saldo resultante de la economía generada como consecuencia de la adjudicación del contrato respecto al gasto autorizado.

QUINTO.- Delegar en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales la competencia para la resolución de cuantas incidencias puedan producirse en ejecución del contrato, excepto la modificación y resolución del mismo.

---

29.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de los servicios para la realización del Programa “Encuentros en Familia”, año 2018.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del Servicio para la ejecución del programa “Encuentros en Familia” cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del Servicio para la ejecución del Programa “Encuentros En Familia” y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto de 2018 un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2018	59.200,00 euros

CUARTO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001076.

Objeto: Instruido para la contratación de una empresa de servicios para la realización del Programa "Encuentros en Familia" para el año 2018.

Cuantía del Contrato: 48.925,62 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 10.274,38 €.

Importe total: 59.200,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70302.32604.22799	59.200,00 Euros

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: 5% del Importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: L01410917-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA; LA0002175-INTERVENCIÓN; LA0002370-SERVICIO DE EDUCACIÓN.

---

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

---

30.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

---

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2016 (Expte. 1/2016, P.S. 5) a la Fundación Atenea Grupo GID, con CIF XXXXXX, para la ejecución del proyecto "Intervención psicosocial con mujeres en situación de prostitución", por importe de 5.331,44 €.

---

31.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016.

- Entidad: Asociación de Hermanos y Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual MARAFIKI (P.S. 20).
- Proyecto: Ocio para Tod@s.
- Importe: 1.271,17€.
  
- Entidad: Asociación de Hermanos y Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual MARAFIKI (P.S. 21).
- Proyecto: Campamento de Verano “Nos vamos a Villaduke”.
- Importe: 1.332,68€.
  
- Entidad: Asociación de Hermanos y Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual MARAFIKI (P.S.22).
- Proyecto: Programa Somos Cultura. Taller de Creatividad Expresiva Corporal: Flamenco y Danza.
- Importe: 1.200,00€.
  
- Entidad: Scouts de Sevilla M.S.C.(P.S. 41).
- Proyecto: Campamento de Verano 2016.
- Importe: 1.455,69€.
  
- Entidad: Asociación Scout Internacional Grupo Inti-Raymi (P.S. 55)
- Proyecto: Campamento Scout de Verano 2016.
- Importe: 1.209,66€.
  
- Entidad: Aspanri-Aspanridown (P.S. 64)
- Proyecto: Creatividad Literaria para Jóvenes
- Importe: 910,00€.
  
- Entidad: Asociación de Familiares, Allegados y Personas con Enfermedad Mental ASAENES (P.S. 73).
- Proyecto: Fomento del Ocio y Tiempo Libre en Contacto con la Naturaleza para Jóvenes con Problema de Salud Mental.
- Importe: 1.480,00€

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

---

DISTRITO TRIANA

---

32.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de las siguientes Entidades por los importes y fines que se señalan:

Destinatario subvención: ASOC.FAM DROGDEPTES CONTRA EXCLUSION SOCIAL (AFACES).

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención 600,26 €.

Fines: Gastos de Funcionamiento 2016.

Destinatario subvención: ASOC- DE COMERCIANTES DE TRIANA.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 841,91 €.

Importe Justificado: 724,28 €.

Importe Reintegrado (Abonado) 117,63 €.

Intereses de Demora (Abonado) 2,04 €.

Fines: El Cartero Real en Triana.

Destinatario subvención: ASOCIACIÓN ELIGE LA VIDA.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 739,92 €.

Fines: Gastos de funcionamiento 2016.

Destinatario subvención: ASOCIACIÓN ELIGE LA VIDA.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 463,00 €.

Fines: Triana en Común.

Destinatario subvención: HDAD. DE LA ESTRELLA.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 869,52 €.

Fines: Gastos de funcionamiento 2016.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Sevilla.

---

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

---

33.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 21 de julio de 2017, relativo a la aprobación de cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

ACUERDO

ÚNICO: Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017, correspondiente al expediente 27/2016 para la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas para la realización de proyectos específicos y Cabalgatas, Cruces de Mayo y Veladas, en el sentido de:

Donde dice:

“\* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN HISPALENSE DE TERAPIAS ECUESTRES.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 1.279,60 €.

Importe justificado: 1.279,60 €.

Fines: Proyectos Específicos (Expte 27/2016 ps15)”.

Debe decir:

“\* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN HISPALENSE DE TERAPIAS ECUESTRES.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 1.279,60 €.

Importe justificado: 1.279,60 €.

Fines: Proyectos Específicos (Expte 27/2016 ps15)”.

y

Donde dice:

“\*Destinatario subvención: ASOCIACIÓN AEQUALITAS.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 731,20 €.

Importe justificado: 614,66 €.

Importe reintegrado: 25,14 € (más 0,22 € de intereses de demora).

Fines: Proyectos Específicos (Expte 27/2016 ps35)”.

Debe decir:

“\*Destinatario subvención: ASOCIACIÓN AEQUALITAS.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 639,80 €.

Importe justificado: 614,66 €.

Importe reintegrado: 25,14 € (más 0,22 € de intereses de demora).

Fines: Proyectos Específicos (Expte 27/2016 ps35)”.

---

## ASUNTOS DE URGENCIA

---

## ALCALDÍA

---

A.- Interponer Recurso contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de 22 de junio de 2017.

---

## ACUERDO

ÚNICO.- Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de 22 de junio de 2017 de reintegro parcial de subvención al Ayuntamiento de Sevilla por incumplimiento parcial de la obligación de justificación en el acuerdo ejecutivo de 4 de marzo de 2004, en desarrollo del segundo Convenio de Colaboración de 1 de diciembre de 2003.

---

## ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

---

---

B.- Aprobar convenio de colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., para el impulso de una Smart City.

---

### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., transcrito en Anexo, para el impulso de una Smart City en la ciudad de Sevilla.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

### “ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Y CORREOS

### REUNIDOS

De una parte, D. Oscar Medina Martín y D. Alberto Alonso Poza, mayores de edad, con números de DNI XXXXXXXXX y XXXXXXXXX, respectivamente, en nombre y representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E., en virtud de escritura de poder otorgada el 1 de Junio de 2012, ante el Notario de Madrid, Don Jorge Sáez-Saturtún Prieto, bajo el número 667 de su Protocolo.

De la otra D<sup>a</sup> Carmen Castreño Lucas, mayor de edad, con NIF XXXXXXXXX, en calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla. Dicha representación es ostentada en virtud de las competencias que le son atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016.

Los primeros, en nombre y representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E, debidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 16.665, Sección 8<sup>a</sup>, Folio 20, Hoja M-284323, con domicilio en Madrid, calle Vía de Dublín número 7, y provista de CIF número XXXXXX (en adelante “CORREOS”).

La segunda, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla con domicilio en Plaza Nueva nº1 y CIF número XXXXXX (en adelante “AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”).

Actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente poderes y capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio.

### MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Sevilla es consciente de la necesidad de contar con una estrategia para abordar el desarrollo de todas aquellas actividades orientadas a impulsar la innovación y la modernización de los servicios que se prestan a los ciudadanos. Todo ello en el contexto de un modelo de ciudad Smart City, que tiene como objetivo la experimentación y la aplicación de tecnología al servicio de los ciudadanos.

El presente Convenio impulsará en el Municipio el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para hacer que tanto su infraestructura crítica como sus componentes y servicios públicos sean más interactivos, eficientes y aporten valor a los ciudadanos.

Gracias al desarrollo de la Smart City el Municipio podrá habilitar nuevos modelos de negocio, impulsar la innovación, mejorar la economía municipal, el bienestar de sus vecinos, y facilitar el cambio hacia un comportamiento más sostenible.

Asimismo, el desarrollo de la Smart City impulsará la mejora de los procesos propios de la ciudad.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla y Correos reconocen la necesidad de establecer líneas de actuación conjuntas orientadas a promover el desarrollo de proyectos encaminados a la conversión progresiva del municipio de Sevilla en una SMART CITY, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración basado en las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio entre Correos y el Ayuntamiento de Sevilla es el establecimiento de los mecanismos necesarios de colaboración para la coordinación y ejecución de las acciones para el fomento de la innovación, el desarrollo económico, la promoción del espíritu emprendedor, la modernización de la administración local y el intercambio de experiencias y buenas prácticas, con el

propósito de diseñar un modelo de ciudad y de Ayuntamiento sostenible basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.

SEGUNDA.- Esta colaboración se hará efectiva mediante la realización conjunta de actuaciones del siguiente tipo:

- Identificación de nuevos modelos de negocio, y conversión de ideas innovadoras en proyectos viables.
- Intercambio de información, estudios o publicaciones para que sean difundidas a los usuarios de sus respectivos servicios y a través de sus páginas Web de forma directa (no sólo a través de enlaces), citando en todo momento la fuente origen de la información.
- Intercambio técnico de información, buenas prácticas y metodologías utilizadas por ambas partes en materia de "Open Innovation" para conseguir una sociedad más creativa e innovadora.
- Establecimiento de actuaciones coordinadas y planificadas con el objetivo de articular la colaboración con todos los agentes económicos y sociales para dar un nuevo impulso a la generación de actividad económica y al intercambio de conocimiento.

TERCERA.- A todos los efectos CORREOS y el Ayuntamiento de Sevilla son Socios Colaboradores para impulsar la transformación del Municipio en una SMART CITY. Por tal motivo, tanto Correos como el Ayuntamiento de Sevilla y sus organismos dependientes podrán incluir, durante la vigencia del presente Acuerdo, la imagen corporativa de su Socio Colaborador en sus páginas Web de forma continuada, en su sección de Socios Colaboradores y, puntualmente, en la publicidad de los diferentes actos en los que participen conjuntamente o se tenga cualquier tipo de intervención o relación entre CORREOS y el Ayuntamiento de Sevilla o sus organismos dependientes.

La imagen corporativa, que podrá mostrarse de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, será la que proporcione cada una de las partes, como titular legítima de dicha imagen, a la otra parte. Ambas partes deberán seguir las indicaciones proporcionadas por la legítima titular de la imagen, en cuanto a los distintos usos que pudieran darse a la misma.

CUARTA.- Ninguna de las partes podrá ceder a terceros, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio. Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

QUINTA.- Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las posibles actuaciones que en el marco de este Convenio se lleven a cabo, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Sevilla y dos de Correos, cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por la ejecución del presente Convenio.
- Aprobar la ejecución de nuevas acciones a realizar.
- Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del Convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente hasta un máximo de cuatro. Asimismo, podrá extinguirse su vigencia si el Convenio es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, el presente Convenio se extinguirá por conclusión, cumplimiento o por resolución del mismo por mutuo acuerdo de las partes. Los conflictos o controversias que pudieran surgir en relación con el objeto, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de los Programas Específicos que lo desarrollan, y que forman parte de él, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento que establece la cláusula QUINTA del presente Convenio. En caso de no ser resueltas amigablemente, se someterá su resolución a los Juzgados y Tribunales del Municipio de Sevilla.

SÉPTIMA.- En todo caso, el presente convenio no supondrá per se ningún desembolso para las partes, más allá de la puesta en disposición de los medios que posean para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula segunda.

OCTAVA.- Confidencialidad y protección de datos personales.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

El compromiso de confidencialidad asumido por las partes se hará extensible al tratamiento de cualesquiera otros datos e informaciones de carácter personal a que las partes firmantes, o cualquiera de las sociedades o entidades de ellas dependientes, pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo. En este sentido, las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del Convenio de cualesquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de la obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les incumben a cada una de ellas.

En particular, si para el correcto desarrollo de la colaboración determinada en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Sevilla facilitara o diera acceso a Correos a datos de carácter personal, o Correos facilitara o diera acceso al Ayuntamiento de Sevilla a datos de carácter personal, bien directamente o bien a través de cualesquiera de las sociedades o entidades dependientes de ellas que intervengan en la ejecución del presente Convenio, este acceso será realizado en todo momento de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, en función del cual se determina que la parte que, en su caso, tuviera acceso a dichos datos asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente Convenio, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones del Responsable del fichero.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar la colaboración delimitada por el presente Convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente las relativas a las medidas de seguridad que por su nivel de sensibilidad fueran aplicables a los datos, y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos

anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente Convenio.

- Cumplida la colaboración delimitada por el presente Convenio, deberá destruir todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables en modo alguno.

En el caso de cualquier revelación o pérdida de Información Confidencial, bien por causa accidental, o bien por negligencia o dolo de la parte receptora, ésta vendrá obligada a notificar dicha revelación o pérdida de información de forma inmediata a la Parte cedente.

La Parte receptora responderá de los daños y perjuicios causados a la Parte cedente por el incumplimiento de sus obligaciones de custodia de la Información Confidencial establecidas en virtud del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.”

---

## BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

C.- Aceptar subvención concedida por el SPEE para el Proyecto “Actuación de mantenimiento en Parques Históricos de Sevilla: Parque de M<sup>a</sup> Luisa, Jardines de las Delicias, Catalina de Ribera y Jardines de Murillo”.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por el SPEE por importe de 134.970,00 euros para la financiación de la mano de obra necesaria para el desarrollo del Proyecto denominado “Actuación de mantenimiento en Parques Históricos de Sevilla: Parque de María Luisa, Jardines de Las Delicias, Catalina de Ribera y Jardines de Murillo”, con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario Garantía de Rentas para el ejercicio 2017.

El gasto por las contrataciones del personal para atender las necesidades del proyecto, está exceptuado de la aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Sevilla, de acuerdo con la siguiente previsión:

Categoría Profesional	Salarios	Seguridad Social	Coste Total
1 capataz	6.182,08	1.960,40	8.142,48
3 oficiales	14.835,24	4.715,67	19.550,91
127 peones	81.305,40	25.971,21	107.276,61
Total	102.322,72	32.647,28	134.970,00

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Bienestar Social para autorizar la puesta en marcha del proyecto.

---

D.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 53.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL.

PROYECTO: “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR”.

C.S.S. CASCO ANTIGUO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.093,55 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 4.093,56 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 53.02).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL.

PROYECTO: “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR”.

C.S.S. CERRO-SU EMINENCIA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.400,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.400,00 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 53.03).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA TIEMPOS  
PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL.  
PROYECTO: “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN  
FAMILIAR”.  
C.S.S. LOS CARTEROS.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.000,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.000,00 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 53.04).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA TIEMPOS  
PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL.  
PROYECTO: “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN  
FAMILIAR”.  
C.S.S. TORREBLANCA.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.600,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.600,18 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 53.05).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA TIEMPOS  
PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL.  
PROYECTO: “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN  
FAMILIAR”.  
C.S.S. POLÍGONO NORTE.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.562,30 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.562,33 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 53.06).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA TIEMPOS  
PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL.  
PROYECTO: “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN  
FAMILIAR”.

C.S.S.SAN JERÓNIMO.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.000,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.000,02 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 53.07).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA TIEMPOS  
PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL.  
PROYECTO: “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN  
FAMILIAR”.  
C.S.S. MACARENA.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.500,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.500,01 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 53.08).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA TIEMPOS  
PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL.  
PROYECTO: “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN  
FAMILIAR”.  
C.S.S. BERMEJALES.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.555,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.555,00 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 53.09).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA TIEMPOS  
PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL.  
PROYECTO: “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN  
FAMILIAR”.  
C.S.S. TRES BARRIOS-AMATE.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.800,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.800,02 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 53.10).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL.

PROYECTO: “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR”.

C.S.S. TRIANA-LOS REMEDIOS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.700,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.700,14 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 53.11).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL.

PROYECTO: “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR”.

C.S.S. ALCOSA-POLÍGONO AEROPUERTO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 6.198,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 6.198,00 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 53.12).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL.

PROYECTO: “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR”.

C.S.S. BELLAVISTA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.000,00 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 51.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SAN PABLO DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE, ASDAP.

PROYECTO: “APRENDER A SER Y SER PARA APRENDER”.

C.S.S. SAN PABLO-SANTA JUSTA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.500,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.528,93 €.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como aceptar el reintegro realizado por la asociación “La casa de todos”, más los intereses de demora correspondientes, en relación al expediente que se cita a continuación:

EXPTE.: 49/2015 (P.S. 9).

CONCEPTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN LA CASA DE TODOS.

PROYECTO: “COCINA SOLIDARIA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ALIMENTICIAS DE LAS FAMILIAS EN EL CERRO-SU EMINENCIA”.

C.S.S. CERRO-SU EMINENCIA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 59.076,00 €.

IMPORTE DEL REINTEGRO: 1.080,26 € (más 58,52 € de intereses de demora).

IMPORTE JUSTIFICADO: 57.995,74 €.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

---

E.- Aprobar el gasto correspondiente al aumento del presupuesto de la convocatoria del Programa de Prestaciones Complementarias “Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2017”.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto correspondiente al aumento del presupuesto de la convocatoria del Programa de Prestaciones Complementarias, “Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2017”, en las ayudas de capítulo IV por un importe de 1.583.482,18 €, con cargo a la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria 60101-23105-48900.

Por tanto, la dotación total del Programa, incluido el presente incremento, quedaría como sigue:

TOTAL PROGRAMA	IMPORTE
Prestaciones Complementarias (PPC Capítulo IV)	4.383.482,18 €
Prestaciones Complementarias (PPC Capítulo VII)	376.246,09 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.759.728,27 €</b>

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la Intervención municipal, así como al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales.

F.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de prestación de servicios para la ejecución de actividades del Plan Municipal de Salud Alimentaria.

### ACUERDO

**PRIMERO:** Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio y asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

**TERCERO:** Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2017	6.828,03 euros
2018	25.733,07 euros

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2018, por importe de 25.733,07 Euros, queda supeditada la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

**CUARTO:** El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001103.

Objeto: Contratación de una prestación de servicios para la ejecución de actividades del Plan Municipal de Salud Alimentaria.

Cuantía del Contrato: 26.910,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA (21%): 5.651,10 €.

Importe total: 32.561,10 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
60105.31101.22799	6.828,03 Euros
60105.31101.22799 (Ejercicio 2018)	25.733,07 Euros

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el cumplimiento total de las horas de trabajo previstas, debiendo quedar ejecutado en su totalidad, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2018.

Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad, Múltiples criterios. Art. 174 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Código de la Unidad destinataria de la Factura: LA0002376.

QUINTO: Declarar la URGENCIA de la tramitación del expte 2017/001103 por los motivos expuestos en el informe del Jefe del Servicio de Salud de fecha 13/09/2017.

---

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

---

G.- Aprobar la Convocatoria del “Premio Joven a la Cultura Científica”.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública en régimen de concurrencia competitiva del “PREMIO JOVEN A LA CULTURA CIENTIFICA”, que figura incorporada al presente acuerdo como anexo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 16.000 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 50102.33403.48101 del Presupuesto Municipal de 2017, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de los premios de la presente convocatoria.

TERCERO.- Efectuar la publicación de la referida convocatoria mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE “PREMIO JOVEN A LA CULTURA  
CIENTÍFICA”

1 .FUNDAMENTACIÓN

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el mismo artículo de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por otro lado, la Constitución en su art. 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. El art. 48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Uno de los objetivos del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover, dentro de sus competencias, aquellas actuaciones que fomenten la participación de la juventud en la sociedad, ayudando a impulsar los proyectos que en este sentido partan de la propia juventud, como exigencia impuesta por nuestra Constitución. Por ello, la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, apuesta por el apoyo a la juventud investigadora y a la difusión Internacional de los resultados de sus investigaciones, entendida esta como

cultura científica cuyo fin es acercar la ciencia a la ciudadanía en general y en este caso a la juventud de nuestra ciudad.

## 2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto y finalidad de estos premios son:

- Fomentar la vocación investigadora entre la juventud sevillana.
- Promocionar la cultura científica a través de la labor investigadora.
- Reconocer y premiar la labor investigadora de la juventud sevillana vinculada al uso eficiente y sostenible de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Dar a conocer los trabajos de investigación de estos/as investigadores/as fuera de nuestra ciudad en ámbitos científicos relacionados directamente con los proyectos que estén llevando a cabo y que por tanto sean de especial interés para los/las premiados/as.
- Difundir y poner en valor la labor investigadora de la juventud sevillana en general y la de los/las premiados/as especialmente.
- Mejorar la cultura científica y la actitud racional crítica en la juventud sevillana.

## 3. BENEFICIARIOS/AS

Podrán aspirar a estos premios los/las investigadores/as cuyas edades oscilen entre los 16 y los 30 años, debiendo tener los 16 años cumplidos en el momento de la publicación en el BOP de esta Convocatoria y 31 años sin cumplir en el término del plazo de esta Convocatoria y que desarrollen su labor investigadora en Sevilla y provincia.

No podrán participar en esta convocatoria los/las premiados/as en ediciones anteriores, siempre que sea en la misma modalidad por el/la que fueron premiados.

## 4. LOS PREMIOS A OTORGAR:

Se establecen los siguientes premios por modalidades:

- Modalidad A) Premios a la Vocación Investigadora: Dos premios consistentes en 15 días de prácticas, en periodo estival, en alguno de los Centros dependientes de la Agencia Estatal - Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en Sevilla o alguna provincia del territorio andaluz para alumnos/as de bachillerato y formación profesional de grado

superior. Las investigaciones se podrán presentar de forma individual o grupal. En el caso de que la investigación sea grupal se nombrará a un representante del grupo que será la persona que recibirá el premio. Los proyectos de esta modalidad deben ser originales e inéditos; no pueden haberse presentado a otras convocatorias de premios.

- Modalidad B) Premios a Investigadores/as Doctores/as: Dos premios de 4.000 euros cada uno para investigadores/as con título de doctorado a fecha de inicio de la convocatoria. Un premio ira destinado a las investigaciones del ámbito de las ciencias humanas y sociales y otro al ámbito de las ciencias experimentales. Solo podrán presentarse investigaciones a nivel individual.
- Modalidad C) Premios a Investigaciones de Grado y Post-Grado sin título de Doctorado: Dos premios de 4.000 euros cada uno para investigadores/as estudiantes de grado y post grado que no hayan obtenido el título de doctorado a fecha de inicio de la convocatoria. Un premio irá destinado a las investigaciones del ámbito de las ciencias humanas y sociales y otro al ámbito de las ciencias experimentales. Solo podrán presentarse investigaciones a nivel individual.

Los premios en metálico serán objeto de las correspondientes retenciones fiscales que marca la legislación vigente.

Para los/las premiados/as de los apartados B y C, la Agencia Estatal - Consejo Superior de Investigaciones Científicas abonará los gastos de inscripción en el próximo Congreso Nacional de su especialidad, siempre que realicen la presentación de su investigación. Los/las premiados/as acreditarán tales gastos y la presentación de su investigación conforme le sea requerido por el CSIC de acuerdo a la normativa aplicable por esta Entidad.

En caso de ser propuesto por el Jurado para ser premiado/a, en un plazo de 10 días deberá formular la aceptación (Anexo VII), junto con los datos bancarios (Anexo VIII).

## 5. JURADO Y SELECCIÓN DE CANDIDATURAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá a la evaluación de las solicitudes por un Jurado cuya composición deberá hacerse pública en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla al menos con quince días de antelación a la concesión de los premios.

El Jurado estará constituido por la Presidenta, que será la Teniente de Alcalde de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria o persona en quien delegue, 2 Representantes del Servicio de Juventud y 2 Representantes del CSIC, actuando como Secretaria la Jefa de Sección Administrativa y como suplente, la Jefa de Negociado Administrativo.

El Jurado emitirá una relación de propuesta de premiados/as en las tres modalidades (A,B y C), en función de los puntos obtenidos en la valoración, pudiendo recabar más información, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen conveniente y/o solicitar cuantos otros informes estime para resolver. También, podrán requerir a los candidatos/as para mantener una entrevista con el jurado, en la cual deberán presentar los documentos que se les soliciten.

Los premios podrán no adjudicarse y declararse desiertos. El jurado podrá, en función de la calidad de las candidaturas presentadas, dejar alguno o algunos de los premios sin otorgar, así como en igualdad de puntuaciones, repartir el premio.

La decisión del Jurado será inapelable. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Jurado.

## 6 .CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Según los premios a otorgar, los criterios de valoración serán los siguientes:

Para la modalidad A, se valorarán los trabajos de investigación básica o aplicada relacionados con las áreas del currículum de bachillerato y formación profesional de grado superior. Los proyectos deben pertenecer a las siguientes áreas:

- Artes y Humanidades
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ciencias Físicas, Químicas y Matemáticas.
- Ciencias de la Tierra y de la vida.
- Tecnología e Ingeniería.

Se valorarán los siguientes méritos:

Nivel de investigación básica, aplicada o tecnológica	Hasta 15 puntos
Resultados previstos e impacto social.	Hasta 15 puntos
Objetivos	Hasta 10 puntos
Metodología	Hasta 10 puntos

Para las modalidades B y C, los proyectos de investigación deben pertenecer al ámbito de Ciencias, Humanidades y Tecnologías<sup>1</sup> ya sea en su aspecto FUNDAMENTAL/BASICA, APLICADA o TÉCNOLÓGICA: Descubrimientos científicos relevantes en los campos científico, técnico, humanidades y ciencias sociales. Desarrollo de líneas de investigación novedosas en las que prime el uso de tecnologías de la información y comunicación y con proyección de futuro.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Calidad e interés científico de la línea de investigación: hasta 50 puntos

Nivel de investigación básica, aplicada o tecnológica	Hasta 15 puntos
Resultados previstos: transferencias, patentes, impacto social, etc.	Hasta 15 puntos
Objetivos	Hasta 10 puntos
Metodología	Hasta 10 puntos

b) Resultados obtenidos: hasta 30 puntos

Hasta 3 resultados	10 puntos
De 3 a 6 resultados	20 puntos
De 6 a más resultados	30 puntos

c) Factores bibliométricos relacionados con la investigación: hasta 20 puntos

Por cada publicación en revistas científicas como primer/a autor/a o coautor/a en colaboración con otros/as investigadores/as	Hasta 15 puntos
Por las referencias o citas recibidas en otros trabajos publicados por otros/as investigadores/as o en otras investigaciones	Hasta 5 puntos

## 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

<sup>1</sup> que según la clasificación de la Unesco son; Matemáticas , Astronomía y Astrofísica, Física, Química, Ciencias de la Vida, Ciencias de la Tierra y Medioambientales, Ciencias Agrarias, Ciencias Médicas, Ciencias Tecnológicas, Arquitectura, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Ciencias Jurídicas y Derecho, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Ciencias de las Artes y de las Letras, Sociología, Ética, Filosofía y Nuevas Especialidades.

Las solicitudes dirigidas al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Servicio de Juventud, se presentarán según modelo de solicitud General de este Ayuntamiento (en el caso de menores deberá venir suscrita por el representante legal), que se podrá obtener en la página web [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org), especificando en el apartado “SOLICITA” de dicho modelo “Participar en el Programa de Premios Joven a la Cultura Científica 2017 del Servicio de Juventud”.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 20 de octubre de 2017.

Las solicitudes se podrán presentar:

En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza San Sebastián, nº 1. Edificio Estación de Autobuses. (41004 – Sevilla) de esta ciudad y en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales. Sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los registros auxiliares municipales están ubicados en:

- CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz. Esq. Avda. Juan XXIII, s/n, 41006.
- SUR: C/ Jorge Guillén s/n, 41013 Sevilla.
- BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez 61, 41014 Sevilla.
- TRIANA: C/ San Jacinto 33, 41010 Sevilla.
- LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, 27-B, 1ª planta 41011 Sevilla.
- CASCO ANTIGUO: C/ Crédito 11, 41002 Sevilla.
- MACARENA: C/ Manuel Villalobos s/n 41009 Sevilla.
- NORTE: C/ Estrella Proción nº 8 41015 Sevilla.
- NERVIÓN: Avda. Cruz Campo, 38 A, 41005 Sevilla.
- SAN PABLO – SANTA JUSTA: C/ Jerusalén s/n 41007 Sevilla.
- ESTE – ALCOSA - TORREBLANCA: Núcleo Rcial. Los Minaretes, Pta. Baja. Sevilla 41020.

## 8. DOCUMENTACIÓN.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

### 8.1 Documentación Administrativa.

\* Documentación General para todas las modalidades:

- a) Ficha de datos del solicitante y/ o grupo. (Anexo I).
- b) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, en vigor.
- c) Autorizaciones para la obtención y emisión de imágenes, y para el envío de información (Anexo II).
- d) Autorización de notificación vía correo electrónico. (Anexo III).

El/la solicitante no estará obligado a presentar el documento del apartado b), c) y d), si éstos ya obran en poder de este Ayuntamiento, siempre y cuando el interesado indique en que momento y ante qué Órgano Administrativo presentó el citado documento.

\*Documentación Específica para la modalidad A.:

- a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia de todos los miembros del grupo.
- b) Autorización del /la tutor/a legal, en caso de que el representante del grupo sea menor. (Anexo IV).
- c) Certificado de matrícula de bachillerato o F.P Grado Superior del curso académico 2016/2017.

\*Documentación Específica para la modalidad B y C:

- a) Declaración Responsable de no encontrarse en los supuestos que impiden ser beneficiario de subvenciones recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ( Anexo V) y autorización para recabar datos sobre obligaciones tributarias. (Anexo VI).

## 8.2 Documentación en relación a la investigación.

Para la Modalidad A) la documentación a aportar será la siguiente:

Resumen del trabajo de investigación realizado en 7 folios, contemplando los siguientes apartados:

- La portada (que no contabiliza como folio) debe contener el título del trabajo, el nombre del autor/a o autores/as, el del Centro docente donde se ha llevado a cabo y el nivel del curso en el que ha sido realizado.

- Índice (no contabilizará como folio) con indicación de los diferentes epígrafes o secciones del trabajo y su paginación.
- El resumen se articulará conforme a la siguiente estructura:
  - Introducción (introducción al tema y motivación).
  - Antecedentes (antecedentes, estado de la cuestión e investigaciones previas sobre el tema).
  - Hipótesis de trabajo y objetivos de la investigación (hipótesis de trabajo y objetivos perseguidos mediante la investigación).
  - Materiales y métodos (materiales utilizados y metodología científica seguida durante la investigación).
  - Resultados (presentación de los datos y/o resultados obtenidos mediante la investigación realizada, así como valoración de los mismos).
  - Conclusiones.
  - Bibliografía y webgrafía.

Para las Modalidades B) y C) la documentación a aportar será la siguiente:

- Currículum vitae detallado en el que figuren sus datos personales, historial científico y académico, una relación pormenorizada de todas sus publicaciones científicas y una descripción de sus méritos.
- Currículum abreviado, donde se incluye los méritos científicos con una extensión máxima de una página tamaño A4 y donde se especifique los méritos por los cuales el trabajo del/la candidato/a le hace merecedor o merecedora del premio, describiendo los aspectos más relevantes de la contribución científica del/la aspirante y el papel desarrollado en la investigación.
- Resumen del proyecto de investigación en un máximo de 2 folios.
- Copia de las publicaciones científicas que considere más relevantes, relacionadas con la investigación que se presente al premio –adjuntando su traducción si fuese preciso-. En el caso de no disponer de los trabajos científicos en su totalidad o que fueran demasiado extensos, se presentará un resumen de los mismos.
- Información adicional que a juicio del/la proponente pueda contribuir a la mejor evaluación de la candidatura; cartas de apoyo, recomendaciones de otros/as investigadores/as o personalidades de prestigio que expliquen su apoyo a la candidatura, etc.

## 8. SUBSANACIÓN.

Si a la solicitud no se acompañan los datos o documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, el Servicio de Juventud requerirá a quien hubiera firmado la solicitud para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 9. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PREMIOS.

Los premios se adjudicarán a propuesta del Jurado por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla cuya resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte. Previamente, los seleccionados deberán formular, en el plazo de 10 días, la aceptación del premio (Anexo VII), junto con los datos bancarios (Anexo VIII).

La convocatoria deberá resolverse y notificarse la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de presentación de solicitudes.

La notificación de dicha resolución tendrá lugar mediante su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y por e-mail a cada uno de los ganadores, sustituyendo dicha publicación y comunicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. También se publicará en la página Web del Ayuntamiento: [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)- área temática Juventud.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La entrega de los premios se producirá en un acto público.

Los/las premiados/as se comprometen a dar al menos dos charlas informativas sobre sus investigaciones en la Casa de las Ciencias de Sevilla (CSIC) cuando indique la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria con la antelación debida. Dichas charlas informativas no supondrán coste alguno para los/las premiados/as.

## 10. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Los/las jóvenes investigadores/as galardonados/as podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados/as así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre , de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Juventud informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud son incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de datos, declarado e inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo responsable es el propio Servicio de Juventud, con la finalidad de tramitar su inscripción y participación en este programa, así como realizar las estadísticas correspondientes y a efectos de difusión de la información generada por el mismo al inscribirse en esta Convocatoria.

El/la participante consiente expresamente el tratamiento antes descrito. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la presentación de la solicitud general de este Ayuntamiento dirigida al Servicio de Juventud, a través del Registro General, sito en Prado de San Sebastián 1, Edificio de la Estación de Autobuses, 41004 Sevilla y demás Registros Auxiliares del mismo.

## 11. SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra por los/las participantes de la misma.

Toda incidencia no contemplada en las bases será resuelta por el Jurado.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, ordenanza por la que se aprueba las Bases de las Subvenciones del Ayuntamiento en Régimen de Concurrencia Competitiva de 14 de julio de 2005 en lo que sean compatibles con la naturaleza de los premios.”

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.